



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2024.

En Velilla de San Antonio, a QUINCE de MAYO de dos mil VEINTICUATRO y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar Sesión ORDINARIA del Pleno Municipal

ASISTENTES:

ALCALDESA

D^a Antonia Alcázar Jiménez

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

D^a Cristina Cerquera Jiménez

D^a Josefa Gil García

D Joaquín Panadero Rubio

D. Alejandro Guillen Pascual

D^a Yolanda Rollón Ferigal

Partido Popular (PP)

D^a Rocío Jiménez García

D Miguel Ángel García Álvarez

D^a María Luisa Boyano Castrillo

D. Oscar Segovia Segovia

VOX (VOX)

D^a. Teresa Angullo García

D José Andrés Redondo Pérez

MAS MADRID-VERDES EQUO VELILLA DE SAN ANTONIO (MAS MADRID)

D^a Silvia Castillo Toldos

D^a Elena Isabel Abraham Suarez.

Concejales No Adscritos

D. Pedro Jesús Espada Guijarro

D. Ramón Muñoz Álvarez

SECRETARIO

D. Jesús Santos Oñate

A las dieciocho horas, en primera convocatoria, la Sra. alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que la Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO N.º 7 POR LA PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA ÁREA DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIAS.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA N.º 11 DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL TANATORIO Y CEMENTERIO MUNICIPAL.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR SOBRE EL TRABAJO A DISTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA LA MEJORA DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PRESENTADA POR EL PP.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN EN DEFENSA DE UNA VIVIENDA A PRECIO ASEQUIBLE, PRESENTADA POR EL PP.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS PARQUES INFANTILES Y DE EJERCICIO DEL MUNICIPIO, PRESENTADA POR VOX.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN RELATIVA AL INDULTO DE D. JOSÉ MANUEL LOMAS, PRESENTADA POR LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN RELATIVA A SUSPENDER LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, PRESENTADA POR LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS NÚMEROS 1211/2024 A 1647/2024

13.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS NÚMEROS 1248/2024 A 1957/2024

C) ASUNTOS DE URGENCIA

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 20 de MARZO de 2024.

A propuesta del Sr. Segovia Segovia el Pleno del Ayuntamiento acuerda rectificar el borrador del acta de la sesión de fecha 20 de MARZO de 2024 en el siguiente sentido

Donde dice





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

«8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN RELATIVA A LA AYUDA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR EDAD, DIVERSIDAD FUNCIONAL O AISLAMIENTO SOCIAL, PRESENTADA POR D. RAMOS MUÑOZ Y D. PEDRO JESÚS ESPADA»

[...] El Sr. Sevilla Sevilla dice que él personalmente pidió la retirada del 2º párrafo».

Debe decir

«8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN RELATIVA A LA AYUDA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR EDAD, DIVERSIDAD FUNCIONAL O AISLAMIENTO SOCIAL, PRESENTADA POR D. RAMOS MUÑOZ Y D. PEDRO JESÚS ESPADA»

[...] El Sr. Segovia Segovia dice que él personalmente pidió la retirada del 2º párrafo».

No habiendo más alegaciones es aprobada el acta de la sesión de fecha 20 de MARZO de 2024, por unanimidad de todos los concejales y concejalas asistentes con los votos favorables de del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal del PP (3), del grupo municipal de VOX (2) y del grupo municipal de MAS MADRID (2) y de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO N.º 7 POR LA PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA ÁREA DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIAS.

El Sr. García Álvarez se incorpora en estos momentos.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el 10 de mayo de 2024.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público n.º 7 por la prestación de las actividades socioculturales del ocio y tiempo libre de la área de infancia, juventud y familias, siguiente:

Se modifican los siguientes artículos que dicen:

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.

1. La cuantía de este Precio, será la fijada en las Tarifas siguiente para cada uno de los distintos Servicio y /o Actividades»

2. TARIFAS:

A) SALIDAS, EXCURSIONES, VISITAS:





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

A.1) Salidas de 1 día

a) Con transporte a una ratio < de 150 km.

- Adultos (> 16 años) 10,00€
- Infantil y juvenil (3 a 30 años) 5,00€

b) Con técnicas de Aire Libre, Multiaventura o entrada y transporte < 150 Km.:

- el 100% del coste del servicio.

A.2) Salidas de FIN DE SEMANA

a) Con transporte a una ratio < de 150 km.

- Adultos (> 16 años) 25,00€
- Infantil y juvenil (3 a 30 años) 15,00€

b) Con técnicas de Aire Libre, Multiaventura o entrada y transporte < 150 Km.:

- el 100% del coste del servicio.

B) MULTIAVENTURAS, CAMPAMENTOS Y VIAJES DE LA CAMPAÑA DE VERANO :

- el 100% del coste del servicio.

C) CAMPAÑAS INVIERNO. VIAJES ESQUI: - el 100% del coste del servicio.

*Para cada una de estas actividades, se les aplicará la tarifa según variación de gastos totales del servicio: según participantes, servicios contratados y kilometraje.

D) ACTIVIDADES FORMACIÓN, CURSOS Y TALLERES:

D. 1) Monográficos y Talleres.

- Monográficos y Talleres de menos de 30 horas 15,00€
- Monográficos y Talleres entre 30 y 60 horas 50,00€

D. 2) Cursos de larga duración.

- Cursos de más de 60 horas y 100 horas 100,00€
- Cursos de más de 100 y 150 horas 210,00€
- Cursos de más de 150 horas 230,00€





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Para cursos, sujetos a convenio y/o subvenciones con la Escuela Pública de Animación u otras entidades similares, se aplicará una reducción de entre el 30% y 50%, por alumno/a, según Gastos total de la plaza.

E) ACTIVIDADES CLUB DE OCIO INFANTIL

-Matricula anual	35,00€
-Actividades fuera del Municipio se aplicará	2,00€

F) ACTIVIDADES ESPACIO JOVEN

a) Entradas a eventos actos CASA JUVENTUD

- Actividad de coste inferior a 200€	0,00.-€
- Actividad de coste entre 200 y 400€	3,00.-€
- Actividad de coste superior a 400€	5,00.-€

b) Actividades fuera del Municipio con transporte privado.

- el 100% del coste del servicio.

* *Para cada una de estas actividades, se les aplicará la tarifa según variación de gastos totales del servicio: según participantes, servicios contratados y kilometraje.

G) ALQUILER DE ESPACIOS.

a) Espacio de Salón de actos	20,00€/hora.
b) Espacio taller	15,00€/hora
c) Todo el espacio (excepto despachos)	40,00€/ hora

Nota: la reserva mínima será de 2 horas.

La solicitud de alquiler de estas instalaciones se hará con antelación y por escrito, bien por Sede Electrónica o bien en Registro del Ayuntamiento en el formulario y trámite habilitado para tal fin. Para poder hacer uso de la misma, será imprescindible la recepción de la autorización expresa.

Artículo 6º.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

...

2.- Y de acuerdo con la calificación de cada actividad:





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

a.-Para salidas, excursiones y campañas verano e invierno, Cursos y Talleres se realizará mediante ingreso bancario en la cuenta indicada a tales efectos, una vez abierto el plazo de inscripción de la actividad.

b.-Para el acceso a la Casa Juventud del evento que se considerase del programa "Espacio Joven" se abonará mediante ingreso bancario en la cuenta indicada a tales efectos.

Artículo 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Todos aquellos usuarios que presenten certificado de discapacidad emitida por el órgano correspondiente, tendrán las siguientes deducciones en las tarifas reflejadas en el Artículo 4:

- Discapacidad iguales o superiores al 33%, el 15% de deducción.
- Discapacidad iguales o superiores al 65 %, el 50% de deducción.

2.- Si existiesen tres miembros o más de la misma unidad familiar haciendo uso del presente servicio, el tercer miembro y los siguientes, tendrán una reducción en las tarifas reflejadas en el Artículo 4 de este Precio Público, del 15%, (excepto alquiler de espacios).

3.- Aquellos usuarios que ostenten y acrediten, la condición de familia numerosa tendrá derecho a una bonificación del 50% sobre las tarifas reflejadas en el Artículo 4 de este Precio Público, (excepto alquiler de espacios).

Los usuarios de las actividades, podrán ser beneficiarios únicamente de una las reducciones aprobadas. En los casos en los que concurran más de una de las reducciones establecidas, tendrán que solicitar la que más se adecúe a sus necesidades.

4.-Para las Asociaciones o Clubes que soliciten colaboración con el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para realizar eventos sin ánimo de lucro que beneficien al municipio y fomenten actividades infanto-juveniles entre vecinos y vecinas, se valorará desde la Concejalía de Infancia y Juventud, el proyecto aportado por el solicitante para aprobar la exención del pago del alquiler del espacio.

En caso de ser aprobado el proyecto y la cesión de la instalación, el solicitante se compromete a dar difusión al evento mediante un cartel que debe aprobar el área de comunicación del Ayuntamiento y añadir el logotipo de este como colaborador.

Se deroga:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Igualmente, publíquese en un diario de tirada nacional.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Jiménez García, concejala del PP, dice que agradecen las bajadas de algunas tarifas, pero no les parece que en los restantes casos se de las mejores circunstancias económicas del país que también afectan a los vecinos para aumentar las tasas y ésta es la dinámica del Ayuntamiento, es decir, aumentar las tasas durante el primer año haciendo el trabajo sucio para llegar al 2027 que es año electoral y que todo lo feo haya quedado atrás y olvidado

La Sra. Angullo García, portavoz del grupo municipal de VOX, dice que en la línea de lo que ha dicho la Sra. Jiménez García, solamente se han bajado 2 tarifas, pero resto sube a pesar del peor nivel económico de los vecinos.

El Sr. Espada Guijarro, concejal no adscrito, dice Mas Madrid se suma a la moda de subir impuestos; dice que en 9 años ha subido el IBI y se han duplicado las tasas de enterramiento y las familias tienen que pedir préstamos para renovar los espacios ocupados; dice que no va a consentir jamás que los vecinos paguen los desmanes económicos del equipo de gobierno.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (9 votos a favor y 8 votos en contra), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7) y del grupo municipal de MAS MADRID (2).

En contra: del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de VOX (2) y de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez

Abstenciones:

Primero. -Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA Nº 11 DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el 10 de mayo de 2024.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«**PRIMERO:** Se propone la siguiente modificación de la Tasa n.º 11 por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales, de los siguientes artículos:

Artículo 3.- Normas Generales.

ALTAS: Junto con el abono de la matrícula, se presentará en las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM), la solicitud de actividad, tantas solicitudes como actividad se pretenda realizar. Las altas se realizarán por meses completos.

BAJAS: Deberán solicitarse en las oficinas rellenando el formulario correspondiente. No se devolverá el importe de la actividad una vez se hayan emitido los correspondientes recibos del trimestre, salvo causa médica o motivos laborales debidamente justificados. Para solicitar la devolución será necesario aportar fotocopia del justificante de pago, y una vez autorizada ésta, se hará pasado el plazo de devolución del recibo en el banco

INCUMPLIMIENTOS DE LAS NORMAS DE LA IDM: La Instalación Deportiva Municipal se rige por unas normas básicas de obligatorio cumplimiento, el incumplimiento de estas normas puede suponer la expulsión de la IDM y/o la baja de la actividad, en este caso no se devolverá el importe ya abonado.

MATRÍCULA ÚNICA: se deberá abonar una matrícula por cada temporada de la oferta deportiva (de octubre a junio y de julio a septiembre), excepto para aquellos usuarios que soliciten la expedición del Carné de Socio Deportivo.

En caso de matrículas, una vez comenzado el trimestre, se abonará el importe de la matrícula y el de las mensualidades pendientes hasta la siguiente emisión de recibos.

No se aplicará ninguna bonificación sobre el importe de la matrícula.

Matrícula 11,00 €

CARNET DE SOCIO DEPORTIVO: Se expedirá, a petición del usuario, el Carné de Socio Deportivo para la realización de cualquier actividad de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Expedición carné de Socio Deportivo 25,00 €

Expedición carné de Socio familia numerosa 18,75 €

Expedición carné de Socio 3º Edad 5,00 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES: no se concederán exenciones ni bonificaciones distintas de las que a continuación se detallan:

- Para las personas que tengan la condición de familia numerosa, siempre acreditando la misma, con la presentación del carné de familia numerosa, podrán beneficiarse para todas las actividades, de un 25% de bonificación, sobre las tarifas que se indican en la presente Ordenanza. Excepto Alquiler de Instalaciones.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- Para las personas que acrediten mediante certificado expedido por el INSS u órgano competente, una discapacidad igual o superior al 33% , gozarán de las siguientes bonificaciones sobre las tarifas reguladas en la presente Ordenanza, excepto para la Piscina Municipal y alquiler de Instalaciones:

- Discapacidad del 33%, el 40% de bonificación.
- Discapacidad del 55%, el 80% de bonificación.
- Discapacidad igual o superior al 65%, 100% de bonificación.
- Los jubilados y pensionistas empadronados que lo justifiquen debidamente, tendrán una bonificación del 100%, sobre la actividad de Gerontogimnasia, especialmente programada para ellos, debiendo abonar únicamente el importe de matrícula única. Para la realización de cualquier otra actividad, dicha condición conllevará un descuento sobre el precio de esta tasa del 50%.
- Para las personas miembros de la misma unidad familiar que así lo justifiquen, se aplicará un descuento del 10% al 2º miembro sobre la actividad que se matricule y un 20% de descuento a las del 3º y sucesivos miembros. Estos descuentos no son aplicables sobre la matrícula, ni acumulables a otros.
- Para las personas con expedientes iniciados en Servicios Sociales, motivados y propuesto por la concejalía de Servicios Sociales, en función de su situación de vulnerabilidad dispondrán de exenciones parciales o totales de las actividades que se matriculen.
- Para las personas que acrediten estar en posesión del Carné Joven, se aplicará un 25% de descuento en el alquiler de Pista Polivalente y Campo de Fútbol.

Todos los usuarios deben tener entre 14 y 30 años, de lo contrario se aplicará el precio de adulto sin descuento.

- Para las Asociaciones o Clubes que soliciten colaboración con el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para realizar eventos deportivos sin ánimo de lucro que beneficien al municipio y fomenten la práctica deportiva entre vecinos y vecinas, se valorará desde la concejalía de Deporte el proyecto aportado por el solicitante para poder aprobar la exención del pago de la Instalación Deportiva.

En caso de ser aprobado el proyecto y la cesión de la instalación, el solicitante se compromete a dar difusión al evento mediante un cartel en el que debe añadir el logotipo del Ayuntamiento, que deberá aprobar el área de comunicación. Además se debe colaborar en facilitar la visibilidad del evento a través de la Concejalía de Deportes y el Ayuntamiento.

Únicamente podrán ser beneficiarios de una las reducciones aprobadas.

En los casos en los que concurran más de una de las reducciones establecidas, pueden solicitar la más ventajosa.

Para cualquier modalidad deportiva o curso intensivo que no estuviese incluido en la oferta deportiva, se le aplicará el mismo criterio de tasa que lo regulado en la presente ordenanza.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

FIANZAS: para la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales que se realicen durante una temporada completa, los solicitantes deben ingresar en concepto de garantía por posibles daños, la cantidad de 160.€, en caso de desperfectos en las IDM, se descontará de esta cantidad el importe de su reparación. En el supuesto de que los costes asciendan del importe de la fianza, se pasará un cargo al responsable.

Al finalizar la temporada se realizará la devolución parcial o completa de la fianza si corresponde.

RECONOCIMIENTO MÉDICO: El reconocimiento médico es opcional para los usuarios de la IDM. La matriculación en cualquier actividad, como se indica en la hoja de inscripción implica que el usuario se encuentra en perfectas condiciones para la realización de esta, asumiendo la responsabilidad derivada de su falta de condición física.

Artículo 4.- Piscina Municipal

CATEGORÍAS:** Las categorías que regulan el pago de la tasa en esta Ordenanza son las siguientes:**

- Las personas que cumplan cuatro o menos años de edad en el año en curso, tendrán acceso gratuito.

- Se considerará MENOR, a quienes cumplan de cinco a catorce años de edad en el año en curso.

- Se considerará ADULTO, a quienes cumplan quince o más años de edad, en el año en curso.

Artículo 5.- Cuantía.

LA CUANTÍA de la tasa regulada en esta Ordenanza se fijará de forma definida en el apartado siguiente:

ENTRADAS:

Entradas Adultos 6.00 €

Entradas Menores. 4,00 €

Entradas medio día (de 16:00h a cierre) 3**,00€**

*Nota: a esta tarifa no le es de aplicación ningún tipo de bonificación.

ABONOS:

Abono temporada Menor 55,00 €

Abono temporada Adulto 70,00 €





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Abono temporada Menor Familia Numerosa	41,25
Abono temporada Adulto Familia Numerosa	52,50
Abono de 10 baños adultos	40,00 €
Abono de 10 baños menores	26,00 €

CURSOS DE NATACIÓN:

Matrícula	11,00€
Cursos natación	17,00€
Curso Aquagym	25,00€

-NOTA: a la matrícula no le es aplicable ningún tipo de bonificación.

Nueva expedición del carné por pérdida o deterioro 3,00 €

DESCUENTOS Y EXENCIONES:

- Para las personas que acrediten estar en posesión del Carné Joven, se aplicará una reducción del 15% sobre el precio vigente.

- Para las personas que acrediten su condición de familia numerosa, se aplicará una reducción del 25% sobre el precio vigente.

- Para las personas que acrediten su condición de pensionistas, se aplicará una reducción del 50% para los abonos sobre el precio vigente.

- Para las personas que acrediten mediante certificado expedido por el INSS u órgano competente, una discapacidad igual o superior al 65%, se les concederá un abono gratuito

Artículo 6.- Instalaciones Deportivas

PISTAS DE TENIS.

- Socio deportivo infantil (hasta 14 años)

Utilización de pistas	3,00€/hora
Abonos de 10 horas	20,00€

*Jugando un usuario infantil con un usuario adulto, se aplicará la tarifa de adulto.

- No socio deportivo infantil (hasta 14 años)

Utilización de pistas	4,00€/hora
-----------------------	------------





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Abono de 10 horas	30,00€
- Socio deportivo adulto y participante de Ranking de Tenis (a partir de 15 años)	
Utilización de pistas	6,00€/hora
Abonos de 10 horas	40,00€
- No socio adulto (a partir de 15 años)	
Utilización de pistas	7,00 €/hora
Abono de 10 horas	60,00 €
PISTAS DE PÁDEL	
- Socio deportivo infantil (hasta 14 años)	
Utilización de pistas	7,00 €/hora
Abonos de 10 horas	50,00 €
Jugando un usuario infantil con un usuario adulto, se aplicará la tarifa de adulto.	
- No socio deportivo infantil (hasta 14 años)	
Utilización de pistas	8,50€/hora
Abono de 10 horas	70,00€
- Socio deportivo adulto (a partir de 15 años)	
Utilización de pistas	8,50€/hora
Abonos de 10 horas	55,00 €
- No socio deportivo adulto (a partir de 15 años)	
Utilización de pistas	10,50€/hora
Abonos de 10 horas	75,00 €

NOTA: comunes para pistas de tenis y padel.

El usuario debe acreditar su condición de socio cuando acceda a las instalaciones deportivas y si fuera requerido por el personal de las citadas instalaciones, a la hora de alquilar una pista de tenis padel con antelación.

Se deberá abonar, por suplemento de luz, con el alquiler de pistas de padel, en todas las categorías. 3,50 €/hora





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- Bono de luz (10 horas) pista de tenis y pádel

Socio 28,00€

No socio 32,00€

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO.

- Alquiler de Pistas:

Usuarios hasta 14 años: 40,00€/hora

Usuarios Adultos (a partir de 15 años): 70,00€/hora

Equipos de la liga local : 50,00€/hora

Abono de cinco horas para equipos de la liga local: 200,00€

Abonos entrenamiento equipos liga local, (clubes federados de octubre a junio incluidos), por una hora semanal y pista (luz incluida) 700,00€

Abonos entrenamiento equipos liga local (clubes federados de octubre a junio incluidos), por una hora semanal y pista (sin luz) 640,00€

PISTA POLIVALENTE CUBIERTA, SALA DE ARTES MARCIALES Y SALA DE RÍTMICA.

- Alquiler de Pistas:

Usuarios hasta 14 años: 25,00€

Usuarios Adultos (a partir de 15 años): 40,00€

Equipos de la Liga Local : 25,00€

Abono de cinco horas para equipos de la Liga local: 100,00€

Abonos entrenamiento Liga Local , por una hora semanal y pista.(luz incluida)
470,00€

Abonos entrenamiento Liga Local , por una hora semanal y pista (sin luz)
410,00€

*Notas comunes para el pabellón polideportivo, pista polivalente cubierta, sala de artes marciales y sala de rítmica.

La solicitud de alquiler de estas instalaciones se hará con antelación y por escrito, bien por Sede Electrónica o bien en Registro del Ayto. en el formulario y trámite habilitado para tal fin. Para poder hacer uso de la misma, será imprescindible la recepción de la autorización expresa.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Se abonará un suplemento de luz por el alquiler de pista en todos los casos de 9,00€

En el alquiler de pistas, cuando en un equipo el 25% de los participantes tenga la categoría de Adulto, deberá abonar la tarifa de adultos.

El abono de cinco horas para los equipos de liga local es intransferible, no pudiendo estos, transferir esa ventaja para uso y disfrute a otros equipos no inscritos en la competición local, sino fuese así se les retirarán a todos sus miembros todas las ventajas de uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales.

El abono de cinco horas para los equipos de liga local, tendrá una validez de seis meses desde la fecha de expedición.

Para poder adquirir el abono anual el solicitante debe asumir la responsabilidad del uso que se haga de la instalación y de los desperfectos o daños que se pudieran ocasionar a la misma. Además, debe realizar el ingreso de la fianza correspondiente.

CAMPO DE FUTBOL

- Partidos o entrenamientos para equipos locales:

Medio campo	40,00€/hora
Campo entero 2 horas)	60€,00/hora (reserva mínima de

- Partidos o entrenamientos :

Medio campo	50,00€/hora
Campo entero 2 horas)	85,00€/hora (reserva mínima de

Se deberá abonar un suplemento de luz de:

Medio campo	8,00€/hora
Campo entero	12,00€/hora

La solicitud de alquiler de esta instalación se hará con antelación y por escrito, bien por Sede Electrónica o bien en Registro del Ayto. en el formulario y trámite habilitado para tal fin. Para poder hacer uso de la misma, será imprescindible la recepción de la autorización expresa.

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (PROGRAMA DEUCO). Baloncesto, Voleibol, Fútbol 7, Fútbol sala.

Cuota Mensual	12,00€
---------------	--------





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

PATINAJE, CICLISMO, ARTES MARCIALES 2 HORAS SEMANALES, GIMNASIA RÍTMICA, Y CLASES COLECTIVAS DE ADULTOS.

Cuota Mensual 18,00€

ARTES MARCIALES (3 HORAS SEMANALES)

Cuota Mensual 26,00€

CUOTA ACTIVIDAD COLECTIVA 3er DÍA (sin matrícula)

Cuota Mensual 8,00€

OPCIÓN 3º DÍA ARTES MARCIALES ADULTO (sin matrícula)

Cuota Mensual 12,00€

*NOTAS: en ciclismo, Artes marciales o cualquier otra modalidad que bien viniera marcado por la Federación correspondiente o recogido en la normativa del Deporte Infantil del Programa DEUCO de la Comunidad de Madrid, se deberá abonar una cuota anual, cuyo importe vendrá marcado por la Federación correspondiente, en concepto de Licencia Federativa.

SPINNING

Cuota Mensual Spinning 1 hora Semanal 18,00€

Cuota Mensual Spinning 2 horas Semanales 36,00€

*NOTA: En la cuota mensual de Spinning, están incluidas el disfrute de 2 horas semanales de uso de la sala de musculación (las horas que no se usen no podrán ser recuperadas)

CLASES DE TENIS

- Clases de tenis socios hasta 14 años:

Nivel A (iniciación): 24,00€

- Clases de tenis no socios hasta 14 años:

Nivel A (iniciación): 32,00€

*Nota: El número máximo de alumnos en cualquier grupo será de 8. Clases de 2 horas semanales.

- Clases de tenis socios (a partir de 15 años)

Nivel A (iniciación): 26,00€

Nivel B (medio/avanzado): 35,00€





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- Clases de tenis no socios (a partir de 15 años)

Nivel A (iniciación): 34,00€

Nivel B (medio/avanzado): 45,00€

*Nota: Clases de 2 horas semanales

**Nota: la categoría de iniciación se aplica únicamente al primer año de clases para alumnos a partir de 15 años.

- Participación de Ranking anual de tenis 25,00€

*Nota: los socios deportivos estarán exentos de pagar esta cuota.

CLASES DE PÁDEL

- Clases de pádel socios hasta 14 años:

Nivel 1: 22,00€

Nivel 2: 42,00€

- Clases de pádel no socios hasta 14 años:

Nivel 1: 27,00€

Nivel 2: 52,00€

*Nota: El número de alumnos en cualquier grupo será de 6. El nivel 1 dará 1 hora de clase semanal, el nivel 2 dará 2 horas de clase semanales.

- Clases de pádel socios adultos (a partir de 15 años)

Iniciación:

Nivel 1: 37,00€

Nivel 2: 68,00€

Nivel 3: 102,00€

Iniciación avanzada:

Nivel 1: 42,00€

Nivel 2: 78,00€

Nivel 3: 117,00€





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- Clases de pádel no socios adultos (a partir de 15 años)

Iniciación:

Nivel 1: 40,00€

Nivel 2: 74,00€

Nivel 3: 111,00€

Iniciación avanzada:

Nivel 1: 45,00€

Nivel 2: 84,00€

Nivel 3: 126,00€

*Nota: La categoría de iniciación se aplica únicamente al primer año de clases.

**Nota: El nivel 1 dará 1 hora de clase semanal, el nivel 2 dará 2 horas de clase semanales.

LIGA LOCAL DE FUTBOL 7

- Para equipos que tengan 50% más uno de jugadores locales

Fianza 160,00 €

Inscripción. 250,00 €

Ficha 20,00 €

- Para equipos que no tengan 50% más uno de jugadores no locales

Fianza 160,00 €

Inscripción. 320,00 €

Ficha 30,00 €

*NOTAS: la Fianza será devuelta íntegramente al final de la temporada, excepto a los equipos expulsados de la competición. Dicha cantidad servirá de garantía de posibles daños causados por los equipos y/o sus jugadores. En caso de que los daños superen dicha fianza se pasaría un cargo, al equipo responsable, por la diferencia.

Como máximo se tramitarán 15 fichas de jugador por equipo. Las fichas de Delegado y Entrenador serán gratuitas.

SALA DE MUSCULACIÓN





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Matrícula	11,00€
Cuota mensual socio	20,00€
Cuota mensual no socio	25,00€

La cuota mensual conlleva el uso ilimitado de la sala de musculación durante el mes abonado.

SEGUNDO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Jiménez García, concejala del PP, dice que al contrario del caso anterior en este se suben todas las tarifas que en los casos de núcleos familiares son muy elevados a pesar de que se intenta fomentar el deporte, pero esas subidas con una inflación del 3.2 % que se prevé que subirá, España tiene la mayor tasa de paro de Europa además de amentar el paro juvenil, les obligan a votar en contra de empobrecer a las familias.

La Sra. Angullo García, portavoz del grupo municipal de VOX, dice que al igual que en el punto anterior no apoyan ninguna subida de tasas

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (9 votos a favor y 8 votos en contra), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7) y del grupo municipal de MAS MADRID (2).

En contra: del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de VOX (2) y de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez

Abstenciones:

Primero. -Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL TANATORIO Y CEMENTERIO MUNICIPAL.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 10 de mayo de 2024.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Tipo de contrato: CONCESIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento de contratación: ABIERTO

Tipo de Tramitación: ORDINARIA

Objeto del contrato: CEMENTERIO MUNICIPAL Y TANATORIO DE VELILLA DE SAN ANTONIO

Código CPV: 98370000- Servicios funerarios y servicios conexos

Valor estimado del contrato: 1.125.997,00 €

Canon anual: 12.705 €/año€,
APLICABLE

Tipo de IVA aplicable NO

Duración de la ejecución: 5 AÑOS
AÑOS (5+5)

Duración máxima: 10

Visto que en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 20 de marzo de 2024 fue aprobado el expediente de contratación del servicio de Tanatorio y Cementerio municipal de Velilla de San Antonio mediante concesión de servicios por procedimiento abierto, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y Criterios Técnicos Objetivos de Adjudicación que rigen el contrato.

Visto que en dicha sesión fue aprobada la convocatoria de la licitación.

Visto que una vez transcurra el plazo para la presentación de ofertas a la licitación se ha de proceder a la apertura de las mismas, con la asistencia de una mesa de contratación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 326.1 y 326.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público.

“ Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación....

..4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación “

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación que se constituirá para la contratación del servicio de Tanatorio y Cementerio municipal de Velilla de San Antonio mediante concesión de servicios por procedimiento abierto, y publicar su composición en el perfil de contratante:

PRESIDENTA:





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

— Doña Cristina Cerquera Jiménez, Concejala de Hacienda y Contratación, o Concejala en quien delegue.

VOCALES:

— Don Jesús Santos Oñate, Secretario de la Corporación, o funcionario que legalmente le sustituya

— Doña Raquel Majuelo Peña Interventora de la Corporación, o funcionario que legalmente le sustituya.

- Doña Virginia Alcázar Álvarez, Jefa de la Sección de Contabilidad, o funcionario en quien delegue

SECRETARIA:

- Doña Rosa María Ruiz Bueno, Responsable de Contratación, o funcionario en quien delegue.

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldesa-Presidenta las actuaciones que han de llevarse a cabo para la tramitación del expediente, previas a la adjudicación, incluidas las convocatorias a las sesiones de la mesa de contratación».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Espada Guijarro, concejal no adscrito, dice que no tiene nada en contra de las personas designadas, pero están en contra de la prestación del servicio externo, lo que continúa las privatizaciones; dice que no hay responsables del tanatorio durante los servicios; dice que es lamentable que se perpetúe e servicio en estas condiciones.

El Sr. Segovia Segovia concejal del PP, dice que por transparencia votarán en contra al no haber ningún concejal en la mesa.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (9 votos a favor, 2 abstenciones y 6 votos en contra), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7) y del grupo municipal de MAS MADRID (2).

En contra: del Grupo Municipal del PP (4) de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez

Abstenciones: del grupo municipal de VOX (2)

Primero. -Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

5.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR SOBRE EL TRABAJO A DISTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 10 de mayo de 2024.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 07/03/2024, que recoge el Reglamento Regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y cuyo contenido literal es el siguiente:

«**REGLAMENTO REGULADOR SOBRE EL TRABAJO A DISTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO**

I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto regular el trabajo a distancia, estableciendo derechos, deberes y garantías para el personal que lo realiza.

El desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación ha hecho que éstas trascendieran su rol instrumental, erigiéndose en catalizadores de la evolución de la prestación de trabajo. Esta transformación afecta notablemente a aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se requiere una mayor autonomía funcional y una formación especializada, puestos que abundan en las Administraciones públicas.

La Aplicación en el trabajo de las tecnologías de la información y de la comunicación no constituye novedad alguna. No obstante, el desarrollo tecnológico alcanzado ha cobrado tal relevancia que, lo que antes no era sino un mero instrumento que mejoraba la prestación de servicios, ha dado paso a una transformación radical de la forma de trabajar. Dicho desarrollo y la cualificación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, han hecho posible una prestación de servicios cada vez más autónoma.

El artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores define el trabajo a distancia como “aquel en que la prestación de la actividad laboral se realiza de manera preponderante en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por este, de modo alternativo a su desarrollo presencial en el centro de trabajo de la empresa”.

El artículo 47 bis del TREBEP define el teletrabajo como “aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencia del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación. En este caso el trabajo se realiza por medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones”.

En esta modalidad de jornada de trabajo, que tendrá carácter voluntario para el empleado público, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos.

A través de este Reglamento se pretende regular los aspectos relacionados con el trabajo a distancia, garantizando a los empleados el cumplimiento de los tiempos de trabajo y de descanso, la desconexión digital, los medios que se le facilitarán desde el Ayuntamiento, las medidas preventivas a adoptar para evitar y minimizar los riesgos derivados del sedentarismo o el uso intensivo de pantallas de visualización.

II LEGISLACIÓN

- Acuerdo Marco Europeo sobre teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral».

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la medida que sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, que clarifica e integra el contenido de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 11/2007, de 22 de junio, y profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico y orientada a un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto al derecho a la desconexión digital, para garantizar la efectiva separación entre el tiempo laboral y el tiempo personal.

Disposiciones generales

Art. 1. **Ámbito de aplicación.** — El presente reglamento será de aplicación al personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de trabajo a distancia, de conformidad con lo establecido en este reglamento y en el Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre.

Art. 2. **Definiciones.** — A los efectos de lo establecido en este Reglamento, se entenderá por:

Teletrabajo: Aquella modalidad de prestación de servicios en la que el contenido competencial del puesto de trabajo se desarrolla fuera de las dependencias del Ayuntamiento, a través de la utilización de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicaciones.

Trabajo presencial: Es el que tiene lugar y se presta en el centro de trabajo determinado por el Ayuntamiento.

Art. 3. **Puestos susceptibles de teletrabajo.**

1. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

2. Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos siguientes:

a) Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía. No obstante, los departamentos de Registro y atención al público podrán hacer teletrabajo siempre que el servicio quede cubierto presencialmente.

b) Puestos de naturaleza eventual.

c) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

d) El personal con contratos en prácticas o para la formación y el aprendizaje no podrán solicitar teletrabajo, sin perjuicio del desarrollo telemático de la formación teórica vinculada a estos.

Art. 4. Igualdad de trato y no discriminación. — Las personas que desarrollen teletrabajo:

1. El empleado público sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y no sufrirá merma alguna en sus retribuciones por estar en teletrabajo.

2. Podrán solicitar reducción de jornada en las mismas condiciones que el resto de personal.

3. No sufrirán perjuicio en sus condiciones laborales (retribución, promoción profesional, estabilidad, etc.).

4. Tendrán los mismos derechos que los empleados que realizan trabajo presencial en materia de conciliación.

5. A efectos de la aplicación de medidas contra el acoso sexual, por razón de sexo, por causa discriminatoria, o laboral, se tendrá en cuenta las peculiaridades del teletrabajo.

Acceso al teletrabajo

Art. 5. Voluntariedad. — El teletrabajo es voluntario para el personal del Ayuntamiento, y requerirá la formalización de expediente administrativo para su concesión o denegación por Resolución de la Presidencia, según se establece en los artículos siguientes.

Art. 6. Requisitos. — El personal del Ayuntamiento, que estando incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento estén interesados en realizar sus funciones mediante teletrabajo habrán de reunir y acreditar los siguientes requisitos:

Estar en situación de servicio activo y acreditar una antigüedad mínima de un año en el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo.

Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.

Los requisitos mínimos exigidos deberán conservarse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado público preste su servicio en jornada no presencial mediante teletrabajo.

El personal del Ayuntamiento que solicite teletrabajo aceptará voluntariamente el contenido íntegro del presente Reglamento, incluyendo la colaboración para que se mida y controle la ejecución de las tareas asignadas y el cumplimiento de los objetivos de la modalidad de teletrabajo.

Art. 7. Solicitud. —





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

1. El personal interesado en realizar teletrabajo, presentarán solicitud por escrito dirigida al Departamento de Recursos Humanos.

2. Recibida la solicitud, se dará traslado de ésta a la Jefatura de Servicio, Sección o Departamento a la que pertenece el solicitante, debiendo esta emitir informe razonado sobre la viabilidad o no de la concesión. Dicho informe será no vinculante.

Art. 8. Causas de denegación. —1. Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad de no presencial podrán ser denegadas por alguna/s de las siguientes causas debidamente justificadas:

- a) Por no reunir el empleado los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento.
- b) Por cambio de puesto de trabajo.
- c) Por necesidades del servicio.
- d) Por limitaciones de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.
- e) Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente reglamento
- f) Por cualquier otra causa debidamente justificada.

La prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio.

Desarrollo del teletrabajo

Art. 9. Organización y supervisión. — Corresponderá a las jefaturas de servicio o de sección o responsables de unidades equivalentes del personal que preste servicios en régimen de teletrabajo, de conformidad con el programa de teletrabajo, determinar las tareas concretas que éstos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

El teletrabajo, por su naturaleza, comporta de manera inherente una especial flexibilidad en la jornada, de 7 horas diarias que podrán ser distribuidas entre las 7:30 h y las 15:30 h diarias, periodo en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora.

Art. 10. Duración del teletrabajo. — La duración del periodo de tiempo en el que se podrá desarrollar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo será mientras el departamento al que pertenezca el empleado pueda asumir esta modalidad de prestación del servicio.

El incumplimiento por parte del personal del Ayuntamiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en este Reglamento, supondrá la inmediata revocación del teletrabajo, que será comunicada por escrito al empleado y volverá a la prestación presencial de su puesto.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

La resolución favorable a la prestación de la jornada en la modalidad no presencial podrá quedar sin efecto tanto a petición del empleado público como a instancia del Ayuntamiento, ya sea por necesidades del servicio, incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable.

La finalización de esta modalidad de jornada no presencial conllevará la incorporación del empleado a la modalidad presencial que tenía asignada con anterioridad.

Art. 11. Distribución de la jornada y excepciones. — Se trata de un sistema mixto de prestación de servicios: en el centro de trabajo y en el domicilio particular del personal del Ayuntamiento (el que éste tenga designado en los archivos del departamento de Recursos Humanos).

Se establece que la distribución de la jornada semanal será:

1. Con carácter general, se establece un día de teletrabajo semanal. Con carácter excepcional se podrá establecer hasta un máximo de dos días semanales, solicitándolo de manera expresa, y siendo informado favorablemente por la comisión de seguimiento.

2. Se podrá estar en teletrabajo siempre que el departamento quede cubierto presencialmente con garantías de atención al ciudadano.

3. Las excepciones a los puntos 1 y 2 de este artículo deberán estar documental y debidamente justificadas.

4. La jornada diaria no podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

5. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados.

6. Durante las llamadas o reuniones a través de la plataforma Teams, se deberá tener conectada la cámara.

7. Finalizado el programa de teletrabajo, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su incorporación a la modalidad presencial.

8. Durante el tiempo que el empleado se encuentre en teletrabajo, este deberá estar plenamente disponible y localizable para el Ayuntamiento dentro de su horario habitual.

9. Por razones de urgencia o necesidades del servicio, podrá ser requerido el/la empleado/a para que acuda presencialmente a su puesto el día que tenga establecido para teletrabajar. Esta situación también sería aplicable en el mismo día de prestación a distancia, debiendo personarse en su puesto de trabajo a la mayor brevedad posible.

En el caso de que, por razones excepcionales y debidamente justificadas, el trabajador haya sido autorizado a trabajar en otro lugar distinto al domicilio de residencia, este requisito no será aplicable.

10. Si se produjeran incidencias de índole tecnológico (hardware, software o de comunicaciones), que no puedan ser solventadas a distancia por los servicios informáticos, el personal en teletrabajo deberá acudir a su puesto de trabajo de manera presencial.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Art. 12. Sistema de control horario. — Durante el teletrabajo, se mantiene la obligación de control horario, consistente en registrar la entrada o salida a través de la aplicación informática destinada a ello. Dicho fichaje será realizado a través del móvil y se tendrá activada la geolocalización.

Art. 13. Lugar de desarrollo del teletrabajo. —

1. El lugar de prestación en teletrabajo será el domicilio particular del empleado que tenga comunicado a estos efectos en el momento de su contratación o nombramiento, o el que haya designado a estos efectos en el departamento de Recursos Humanos.

2. El empleado que cambie de domicilio deberá comunicarlo al Ayuntamiento (departamento de Recursos Humanos) en el plazo mínimo de 2 días laborales.

Si el personal en teletrabajo precisara realizar la prestación del mismo en domicilio distinto al particular y con carácter puntual, deberá solicitarlo previamente, indicando los motivos y aportando justificación documental. Hasta tanto no se realice la autorización desde el departamento de Recursos Humanos, no podrá modificarse el lugar de prestación del teletrabajo.

Art. 14. Equipamiento. —

1. El Ayuntamiento dotará paulatinamente a los empleados de los equipos informáticos necesarios para realizar teletrabajo, así como todos aquellos programas informáticos y software que sean necesarios.

2. Por su parte, el personal deberá realizar un correcto uso y adecuado mantenimiento de los equipos y herramientas entregadas.

3. Así también, deberá comunicar inmediatamente al Ayuntamiento, cualquier tipo de avería, inconveniente, problema o incidencia que pueda surgir en relación con los equipos telemáticos en su domicilio que pudiesen impedir el cumplimiento de su trabajo.

4. No obstante lo anterior, el personal del Ayuntamiento que solicite acogerse a la modalidad de teletrabajo y para el que no haya sido suministrado equipo desde el Ayuntamiento, podrá acceder al mismo con su equipo personal siempre que:

- Facilite el acceso a su PC personal al personal del servicio de informática del Ayuntamiento para que instale el software necesario para desarrollar su trabajo.

- La conexión con los sistemas informáticos del Ayuntamiento deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que este determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación garantizando el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos.

- La persona que teletrabaje, desviará su teléfono de mesa del Ayuntamiento para poder atender las llamadas entrantes como si estuviera de forma presencial en el Ayuntamiento.

5. Será condición necesaria para acceder a teletrabajo que el personal del Ayuntamiento disponga en su domicilio de una estancia adecuada para trabajar, correctamente iluminada y climatizada, con mobiliario adecuado y exento de ruidos ambientales.

En concreto deberá reunir las siguientes condiciones referentes a los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos (PVD):





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- a) El lugar de trabajo deberá tener dimensiones suficientes para permitir los cambios de postura y movimientos de trabajo.
- b) El usuario de PVD deberá poder ajustar fácilmente la luminosidad y el contraste entre los caracteres y el fondo de la pantalla y adaptarlos fácilmente a las condiciones del entorno.
- c) Los caracteres deben poder apreciarse fácil y nítidamente, a una distancia entre 50 y 60 cm. Y deben ser estables, sin vibraciones ni parpadeos.
- d) La altura ideal de la pantalla es aquella en que el borde superior de la misma coincide con la línea de visión horizontal del operador.
- e) Dispondrá de espacio suficiente delante del teclado para que el usuario pueda apoyar los brazos y las manos.
- f) El asiento de trabajo deberá ser giratorio y graduable en altura. El respaldo deberá ser reclinable y su altura ajustable.

Art. 15. Prevención de riesgos laborales. — Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995), se deberán cumplir las obligaciones en esta materia tanto por parte del Ayuntamiento como del personal en teletrabajo.

Por parte del Ayuntamiento se hará entrega de la documentación e información necesaria, relativa a seguridad y salud en el trabajo en relación con el teletrabajo.

El personal del Ayuntamiento colaborará con el Ayuntamiento para asegurar el debido cumplimiento de las exigencias legales relativas a la protección de su salud y de la seguridad en el desarrollo del trabajo en su domicilio.

El personal deberá acreditar conocimiento suficiente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable al puesto solicitado, ya sea cumplimentando el cuestionario de autocomprobación, facilitado por el servicio de prevención de riesgos de laborales del Ayuntamiento o bien haber participado en un curso de formación en la materia en los últimos 5 años.

Art. 16. Protección de datos. — Los empleados habrán de respetar la normativa vigente sobre protección de datos y confidencialidad, estableciendo las precauciones necesarias para separar los ámbitos personales y profesionales, de manera que este último no se vea perturbado.

Los trabajos encomendados quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

Los sistemas de firma electrónica a utilizar en el teletrabajo, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia.

Comisión de seguimiento del teletrabajo

Art. 17. Composición. —

Presidenta – concejala de RRHH

Un Técnico - Delegado de Riesgos Laborales





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Jefa del Departamento de RRHH

Jefe/a de Sección

1 Concejal/a

1 administrativos/as

1 representante sindical laboral

1 representante sindical funcionario

Art. 18. - Régimen de sesiones y acuerdos. — De manera ordinaria, se reunirá una vez al año y extraordinaria cuando cualquier circunstancia lo pudiera aconsejar.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros.

Art. 19. - Funciones.

1. Detectar y cuantificar las potencialidades para los que el teletrabajo puede constituir una solución.
2. Estudiar las incidencias que se puedan plantear y proponer soluciones.
3. Seguimiento del desarrollo en el Ayuntamiento, del Sistema de Dirección por Objetivos, y en particular en el teletrabajo, al ser este un nuevo modo de actividad laboral, en la que el trabajador se encuentra fuera del control directo de los superiores, por lo que será necesario la comprobación del cumplimiento de los objetivos fijados, con un nuevo tipo de relaciones jefes-subordinados, siendo imprescindible el uso intensivo de las tecnologías de las comunicaciones.

Entrada en vigor: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,»

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*.* Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Angullo García, portavoz del grupo municipal de VOX, dice que votarán a favor porque así se lo han transmitido varios trabajadores municipales y no parece que repercuta e el servicio, además de que en un año se revisarán los resultados.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El Sr. Espada Guijarro, concejal no adscrito, dice que algunos artículos les chirrían; dice que en el artículo 3 no se permite en algunos casos como el registro, por lo que esas personas no podrán optar a ese privilegio lo que vulnera el artículo 4 que establece la igualdad de trato; dice que el artículo 9 en los casos de denegación se pregunta si o denegará un concejal lo que será una medida subjetiva; dice que en el artículo 15 relativo al equipamiento se puede dar a cualquiera o retirarlo no se sabe cómo se hará porque no está regulado; dice que se abre la puerta a la externalización del funcionariado que podrá llegar a hacerse a través de un call center en manos de fondos de inversión y desde lugares ubicados fuera de España; dice que no apoyarán una medida que supone la privatización de un servicio e intentará hacer ver a los empleados municipales que se están dando un tiro en el pie

La Sra. Gil García concejala delgada de recursos humanos/ educación / modernización, administración electrónica y fondos europeos dice respecto del artículo 3 que en la comisión informativa explicó que ningún departamento será excluido y que en el caso del registro se hacen otras laboras además de la atención al público y se valorara con la jefa de sección, aunque ha puestos que deben ser presenciales como, por ejemplo, los jardineros o el persona de la biblioteca; dice que respecto de artículo 9 la denegación se hará previa valoración de las circunstancias; die que el Ayuntamiento dotará paulatinamente de los equipos informático a todos los empleados.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (11 votos a favor, 4 abstenciones y 2 votos en contra), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7), del grupo municipal de VOX (2) y del grupo municipal de MAS MADRID (2).

En contra: de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (4).

Primero. -Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

6.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 10 de mayo de 2024.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con el expediente n.º 6170/2023 relativo a la tramitación de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Vistos lo siguientes documentos del expediente:

Documento

Fecha

Providencia de la Concejalía de Seguridad Ciudadana solicitando informe de Secretar

26/10/2023

Informe de Secretaría

26/10/23023

Proyecto de Modificación de la Ordenanza

26/10/2023

Providencia de la Concejalía de Seguridad Ciudadana solicitando el inicio de la tramitación

27/10/2023

Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública

27/10/2023

Certificado de Secretaría del periodo de exposición en la página web municipal

28/12/2023

Acuerdo de aprobación inicial por el pleno

19/01/2024

Anuncio en el Portal web del ayuntamiento

19/01/2024

Anuncio de aprobación inicial en el BOCAM

30/01/2024

Alegaciones presentadas 2024-E-RE-541

31/01/2024

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y vistas las alegaciones presentadas con registro de entrada n.º: 2024-E-RE-541

SE PROPONE ACORDAR:

PRIMERO. En la alegación relativa a “La modificación de los errores en la presente ordenanza”, ESTIMAR esta alegación y proceder a la corrección de los errores de numeración sistemática en los términos que se incluyen en el proyecto que se propone para su aprobación definitiva.

SEGUNDO: En la alegación relativa a “la retirada de los artículos duplicados”,

DESESTIMAR esta alegación. El artículo 3.3 regula quienes pueden ser titulares de la tarjeta, mientras que en el artículo 13.1 se regula el procedimiento de concesión en esos casos excepcionales al añadir en su segundo párrafo que “ La acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuara con un certificado medico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante”

TERCERO. En la alegación relativa a “Retirada de los artículos que fomentan la discriminación.”, DESESTIMAR esta alegación. El derecho a la igualdad supone el tratamiento desigual de situaciones desiguales y se considera que no están en la misma situación quienes tienen a su disposición una plaza de aparcamiento privado por lo que no es preciso establecer una plaza en espacio público.

CUARTO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la ORDENANZA REGULADORA DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las alegaciones.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

QUINTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza en el BOCAM y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velilladesanantonio.sedelectronica.es>].

SEXTO. Facultar a Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Espada Guijarro, concejal no adscrito, dice que hay una clara discriminación de las personas que tiene una plaza de garaje privada olvidando que hay garajes pequeños que no permite la estancia de un coche grande en el que quepa una silla de ruedas o no hay ascensores cercanos a las plazas casos en los que se ha quitado la plaza de la puerta y tiene que desplazarse más lejos y mientras tanto lo que preocupa es poner las entradas de la piscina al mismo precio; dice que no están de acuerdo con una gestión marcada por la inquina personal de un concejal hacia una vecina.

La Sra. Alcaldes le pide al Sr. Espada que retire esa afirmación sobre un concejal y ante su negativa le retira el uso de la palabra.

El Sr. Espada Guijarro dice que la Sra. Alcaldesa le ja retirado la pabla de forma arbitraria.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (9 votos a favor, 6 abstenciones y 2 votos en contra), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7) y del grupo municipal de MAS MADRID (2).

En contra: y de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (4), y del grupo municipal de VOX (2)

Primero. -Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

Primero. -Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados que presentaron alegaciones y que se resuelven en el presente acuerdo con expresión del régimen de impugnación correspondiente

7.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA LA MEJORA DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PRESENTADA POR EL PP.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 10 de mayo de 2024.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«Tras la decisión de este pleno, con el voto en contra de PSOE, Más Madrid y los concejales no adscritos, de no retrasar la implementación de la tasa de basuras hasta su fecha límite, abril de 2025, dependiente de la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y por la que, nuestro equipo de gobierno prevé recaudar la cantidad de 400.000€ de los bolsillos de todos los velilleros; hemos analizado la situación de los servicios de recogida y recolección de residuos urbanos para que, al menos, ya que las familias van a tener que desembolsar una alta cantidad de impuestos – especialidad del progresismo – al menos se estudie que reciban un mejor servicio entorno a los mismos.

Actualmente, el punto limpio tiene un horario limitado al público (tal y como indica su ordenanza en su artículo 8 que indica que “El horario será establecido por el Ayuntamiento”). Ese horario, actualmente, es de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 y de 10:30 a 14:00 horas; los martes y jueves de 16:00 a 18:30 horas y los sábados de 9:00 a 12:00 horas. En municipios de similar población a la nuestra, el horario es mucho más amplio (especialmente en fines de semana) como es el caso de Moralarzal (con 14.000 habitantes) o con horarios ininterrumpidos de lunes a sábado incluyendo media jornada los domingos (como es el caso de San Agustín de Guadalix con 13.600 habitantes).

Además, este espacio cuenta con limitaciones por día y usuario a la hora de que los velilleros puedan depositar en él un determinado número de cantidades de residuos por tipología como, por ejemplo, 3 bombillas o 3 lámparas por usuario y día tal y como se describe en el artículo 16 de la citada ordenanza municipal.

La ordenanza que regula nuestro Punto Limpio data de 2019 donde, en Velilla de San Antonio y acorde a los datos del INE sobre empadronados en nuestro municipio, en nuestro pueblo éramos 1.000 velilleros menos. Esto implica que si nuestra población se actualiza y aumenta, sus servicios deben hacer lo mismo.

Por otro lado, y entre las medidas que planteaba el PSOE en campaña electoral, se encontraba la implementación de un servicio de recogida de muebles a domicilio, que podría ampliarse, como concepto y sugerencia, a un “Punto Limpio Móvil”; una medida que consideramos buena pero aún sin fecha de implementación; no como la subida de tasas, la implementación de nuevas o plantar flores en la Plaza de la Constitución a un mes de la elecciones; unas flores ya desaparecidas.

Por otro lado, nos indican vecinos, especialmente mayores de 65 años y residentes en la zona centro de nuestro municipio, la falta de accesibilidad y distancia que les supone llegar a los contenedores de basura teniendo, muchos de ellos, que acudir a vecinos o familiares para que puedan tirarles la basura. Creemos, por tanto, conveniente ayudarles en esta materia para que puedan realizar esta labor de higiene en sus hogares.

Por todo ello, queremos elevar al Pleno los siguientes acuerdos:

1.- Que se estudie la viabilidad de modificar la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO para mejorar y ampliar su horario así como su capacidad de recogida de elementos por usuario y día.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

2.- Que se estudie y aplique la implementación, antes de que finalice 2024, del punto limpio móvil para facilitar a los velilleros la entrega de materiales que regule la Ordenanza».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Angullo García, portavoz del grupo municipal de VOX, dice que está de acuerdo con la moción porque también recoge la recogida de muebles a domicilio.

El Sr. Espada Guijarro, concejal no adscrito, dice que aunque no tiene nada que ver no mencionan en su moción que en el pasado pleno rechazaron una moción sobre teleasistencia porque contenía una ironía sobre la Alcaldesa y ahora intentan ser irónicos mencionado el progresismo cultura que el PP también abraza para que la izquierda ideológica abrace sus políticas económicas liberales como un solo ejercito o una sola moneda; dice que no apoyarán ninguna subida de impuestos; dice no pueden ir de ofendido el PP porque gracias a é se subieron el pasado mandato las retribuciones del equipo de gobierno y ha subido la tasa sobre inhumaciones y votaron a favor del asfaltad integral del municipio; dice que les parece bien la moción porque siempre han mostrado preocupación por el tratamiento de los residuos.

El Sr. Morales Sánchez concejal delegado de seguridad ciudadana y convivencia /mantenimiento de ciudad y PIR dice que votarán a favor de la moción porque hay puntos que están en el programa del PSOE; dice que el punto limpio presta servicio durante 35 horas mientras que Mejorada, por ejemplo, solo lo hace durante 32, y se puede ajustar en cuanto a los horarios y los días; dice que se llevará a cabo la recogida de muebles pero no en Domicio sino en puntos determinados.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por UNANIMIDAD (17 votos a favor), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de VOX (2) y del grupo municipal de MAS MADRID (2) y de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez.

En contra:

Abstenciones:

Primero. -Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

8.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN EN DEFENSA DE UNA VIVIENDA A PRECIO ASEQUIBLE, PRESENTADA POR EL PP.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 10 de mayo de 2024.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda se aprobó de espaldas a los principales agentes del sector, como colegios profesionales, institutos de estudios, inquilinos, propietarios, inquilinos, empresas de la construcción y rehabilitación y gestores de vivienda.

En su tramitación, hasta tres organismos se pronunciaron en contra de la ley: el CGPJ, el Instituto de Estudios Económicos y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea).





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El Consejo General del Poder Judicial dijo que la ley suponía una "incisiva vigilancia" de la Administración en el uso de la vivienda por parte de los propietarios, y "de problemático encaje en el orden constitucional de competencias".

El Instituto de Estudios Económicos, en un informe demoledor, arguyó, "El control de alquiler no solo es ineficiente para lograr mejorar el acceso al mercado del alquiler, sino que es, además, contraproducente, en la medida en que empeora la oferta en cantidad y calidad, con el consiguiente perjuicio a los colectivos de menor renta.

La Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea) pronosticó que "la medida tendría, inevitablemente, a agravar los problemas de oferta", y ahondarían en la inseguridad jurídica que ya sufren los propietarios y precipitarían el desincentivo a la inversión.

La ley ha sido objeto de hasta ocho recursos de inconstitucionalidad, de los que seis han sido ya admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional. Dichos recursos afectan a casi la mitad de los artículos y ponen el foco, entre otras cuestiones, en los criterios de identificación de las zonas tensionadas. Los recursos inciden en que la ley vulnera las atribuciones en materia de vivienda de las CCAA, pues los trámites a que obliga el Gobierno para la declaración de zona tensionada son tan exhaustivos, concretos y predeterminados que exceden de unas meras bases.

Otras cuestiones son la vulneración del derecho de propiedad, el control del precio de los alquileres y la invasión de competencias autonómicas.

La ley establece una intervención de la administración en los contratos de arrendamiento de vivienda en los inmuebles que se ubiquen en las zonas que se declaren como "zona de mercado residencial tensionado" y recoge el establecimiento de un índice de referencia de precios para los alquileres, que fue publicado el pasado 15 de marzo de 2024.

Este índice de precios se ha aprobado pese al riesgo de inconstitucionalidad de la ley. De nuevo ha sido impuesto unilateralmente por el Gobierno, sin contar con la opinión de entidades locales ni comunidades autónomas, que son quienes mejor conocen sus territorios y sin valorar su impacto en los mercados residenciales cuya competencia les corresponde.

Por tanto, se impone un índice de espaldas a la realidad de los lugares donde se ha de aplicar, sin un mínimo estudio y análisis de su impacto sobre la oferta de vivienda y el precio de los alquileres.

La práctica de la intervención del mercado del alquiler demuestra que inevitablemente se agravan los problemas de oferta, como se ha demostrado con las experiencias fallidas en Cataluña, Berlín, Escocia y San Francisco.

Cataluña intervino los precios en 2022 y el Tribunal Constitucional anuló parte de la norma autonómica. Un estudio del Centro de Políticas Económicas EsadeEcPol, constató que la norma redundó durante el año y medio en que estuvo vigente en una subida del 12,7% en las rentas de los pisos más baratos, debido a la contracción de la oferta, porque no pocos propietarios, ante la inseguridad jurídica, retiraron sus viviendas del alquiler, pusieron sus viviendas a la venta o las destinaron a alquiler turístico o de temporada.

También en Berlín la experiencia salió mal. Según el Instituto IFO de Múnich, el tope aplicado en la capital alemana trajo consigo la instauración de dos tipos de precios: el oficial y el





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

de mercado, en previsión de que la llamada cláusula berlinesa se declarara nula y la justicia obligara a indemnizar a los propietarios, como finalmente sucedió. El desbarajuste dio lugar a contratos ilegales, inseguridad y el colofón fue una reducción del 60% de la oferta de los pisos afectados por la regulación.

Escocia impuso un tope al incremento de los alquileres y el resultado no fue otro que un aumento generalizado de los precios, previo a la entrada en vigor de la norma. Un informe de la agencia inmobiliaria Rettie, solicitado por la Federación de Propiedades Británica, mostró que la normativa había paralizado inversiones en vivienda por valor de 3.761 millones de euros, lo que implica que se perdieran cerca de 15.200 viviendas y alrededor de 16.000 puestos de trabajo. De resultas, mientras Glasgow y Edimburgo deberían figurar a la cabeza del ránking británico de inversiones en vivienda, actualmente se hallan en el puesto 79 y en el 82, respectivamente.

En San Francisco, la intervención de los precios en 2019 produjo una reducción de la oferta de vivienda en alquiler de un 15%, que en el caso de los grandes tenedores se disparó a un 64%, debido a que éstos desplazaron su inversión a la oferta de alquiler de obra nueva, que no estaba sometida a restricciones de precio.

En definitiva, la intervención del mercado lejos de solucionar el problema de la vivienda es una nefasta propuesta con pésimas consecuencias para los ciudadanos.

La ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda recoge la posibilidad de declarar una zona tensionada, en la que automáticamente se produce la intervención forzosa de los precios del mercado de alquiler. La Ley también prevé, en relación con el sistema de índices de referencia, que puedan desarrollarse reglamentariamente las bases metodológicas de dicho sistema. El gobierno ha aprobado y publicado el índice de referencia de precios para los alquileres el pasado 15 de marzo de 2024.

La decisión de la declaración de zona tensionada y la consiguiente aplicación del índice de referencia son competencia de las comunidades autónomas, a solicitud de los ayuntamientos, que deberán justificarlo mediante un proceso preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del mercado residencial en la zona, incluyendo los indicadores de los precios en alquiler y venta de diferentes tipos de viviendas y su evolución en el tiempo, los indicadores de nivel de renta disponible de los hogares residentes y su evolución en el tiempo, que, junto con los precios de vivienda, permitan medir la evolución del esfuerzo económico que tienen que realizar los hogares para disponer de una vivienda digna y adecuada. Una vez declarada la zona, los parámetros que regularán la intervención por parte de la Administración que se aplican habrán sido decididos unilateralmente por el gobierno central.

Lo aconsejable ante una medida de semejante calado hubiera sido que el gobierno, antes de aprobarlo, hubiera hecho una evaluación previa del impacto que puede tener en el mercado y en el acceso a una vivienda asequible por parte de los ciudadanos, mediante estudios encargados al efecto, toda vez que las experiencias conocidas de la intervención del mercado han resultado en una disminución de la oferta y en un aumento de los precios, como también advierten los expertos. El objetivo necesariamente ha de ser procurar el acceso a viviendas a precios asequibles.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Municipal Popular de VELILLA DE SAN ANTONIO propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

PRIMERO. Instar al gobierno de España a retirar el Índice de Precios de Alquileres publicado en el Boletín Oficial del Estado el 15 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Solicitar al gobierno la elaboración de estudios independientes de impacto en el mercado de manera previa a la declaración de zonas tensionadas, para evaluar si la aplicación de la intervención de precios mediante índices como el publicado, tiene efectos positivos o negativos en la oferta de alquiler y en el acceso asequible a la vivienda.

TERCERO. Instar al gobierno de España a iniciar un proceso de diálogo con las comunidades autónomas y las entidades locales para evaluar si la intervención de precios de alquiler produce los resultados esperables, teniendo en cuenta la realidad de los distintos territorios».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Angullo García, portavoz del grupo municipal de VOX, dice que votarán a favor porque están de acuerdo con esta línea, aunque cree que de poco va servir que se inste desde Velilla.

El Sr. Muñoz Álvarez, concejal no adscrito, dice el artículo 47 de la constitución dice que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna; dice que el alquiler de vivienda es un problema para los vecinos y sobre todo para los jóvenes; dice que no es viable precios a la baja porque suben los precios y crea inseguridad en los propietarios

La Sra. Castillo Toldos, portavoz de MAS MADRID, dice que los proponentes de la moción pretenden responsabilidad del problema de la vivienda a una ley que su partido no tiene intención de cumplir por lo que votarán en contra y aprovecha para pedirles que insten a la comunidad de Madrid a que cumplan con la ley y dejen de mirar por los que más tienen.

La Sra. Boyano Castrillo, concejala del PP, dice que no han entendido la moción porque la ley es intervencionista y la ley de la oferta y la demanda es clara si se intervienen los precios la oferta bajará y subirán los precios.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (8 votos a favor y 9 votos en contra), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de VOX (2) y de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez

En contra: del Grupo Municipal del PSOE (7) y del grupo municipal de MAS MADRID (2).

Abstenciones:

Primero. -Desestima la moción en defensa de una vivienda a precio asequible, presentada por el PP.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS PARQUES INFANTILES Y DE EJERCICIO DEL MUNICIPIO, PRESENTADA POR VOX.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 10 de mayo de 2024.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«Los parques de nuestro municipio son zonas donde los niños juegan en un entorno seguro. Los juegos fomentan el desarrollo físico e intelectual del niño, promueven su creatividad y los prepara para vivir en sociedad. Las actividades lúdicas también aseguran que nuestros niños tengan una infancia saludable a nivel físico y emocional.

Como ya sabemos, los niños deben jugar y divertirse, porque es la base de su desarrollo. Nuestros parques y entorno son indispensables para que puedan disfrutar de juegos a los que de otra forma no tendrían acceso, les ayuda a relacionarse con otros niños, a desarrollar sus funciones motoras, y en definitiva a divertirse como los niños que son.

Lamentablemente, muchos de estos espacios infantiles, no se encuentran en las mejores condiciones, para que puedan ser disfrutados por nuestros hijos de forma segura y saludable, bien por deterioro o bien por suciedad. Es necesario llevar a cabo una serie de actuaciones de arreglos y de limpieza, que hoy en día se hacen ya necesarias.

Entendemos que, como consecuencia de su uso continuado, las inclemencias meteorológicas, y, desgraciadamente, también algunos actos vandálicos, las equipaciones y mobiliario de juegos infantiles se encuentran en condiciones poco aptas para su uso, y menos, teniendo en cuenta la edad y fragilidad de sus usuarios, que no dejan de ser niños pequeños. El desgaste de estas instalaciones es inevitable, encontrándonos que muchas de las carencias que presentan serían subsanables con un mantenimiento más regular.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal VOX Velilla de San Antonio propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Se revisen todos los parques infantiles y de ejercicio se haga un estudio detallado de las deficiencias y las necesidades de mejora y limpieza.
- 2.- Se reparen los elementos necesarios (toboganes, escaleras, aparatos, complementos, etc.)
- 3.- Se pinten las áreas que sean necesarias.
- 4.- Que se realice una limpieza integral de todos los parques a la mayor brevedad posible y su mantenimiento se haga con mayor regularidad.
- 5.- Se pongan carteles nuevos con las normas de uso o se limpien los existentes».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El Sr. Segovia Segovia, concejal del PP, dice que como no puede ser de otra manera, votarán a favor de todo lo que sea mantenimiento y mejora de las instalaciones

El Sr. Morales Sánchez concejal delegado de seguridad ciudadana y convivencia /mantenimiento de ciudad y PIR dice que votarán a favor porque están de acuerdo, pero que cuando llegaron al Ayuntamiento de Velilla hace ya dos mandatos se remozaron todos los parques infantiles que llevaban 15 años sin revisar; dice que los parques se revisan y se renueva y que se intentará hacer una limpieza más rigurosa.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por UNANIMIDAD (17 votos a favor), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de VOX (2) y del grupo municipal de MAS MADRID (2) y de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez.

En contra:

Abstenciones:

Primero. -Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

10.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN RELATIVA AL INDULTO DE D. JOSÉ MANUEL LOMAS, PRESENTADA POR LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 10 de mayo de 2024.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«D. José Manuel Lomas, es un octogenario que en 2021 fue noticia por disparar a un ladrón que entró en su vivienda a robar.

Por esos hechos, D. José Manuel entró en prisión provisional durante nueve meses, pudiendo salir bajo fianza posteriormente.

El pasado sábado 13 de abril, un jurado popular lo declaró culpable, condenando a D. José Manuel a una pena de seis años de cárcel, lo que para una persona de su edad es una cadena perpetua.

Estos hechos dejan en evidencia a nuestro sistema judicial y, por supuesto, a nuestro sistema político. Al primero porque hay pruebas de que la víctima actuó defendiendo su propiedad, y, la Constitución Española, deja bien claro que el domicilio es inviolable. En cuanto a nuestro sistema político, el más perjudicial para los intereses de los españoles, porque en el contexto de la situación, José Manuel Lomas se enfrentó a un delincuente armado con una motosierra que el propio ladrón le había robado a D. José.

Además, todo ello enmarcado con la amnistía concedida a los políticos condenados durante el "Procés Catalán", sin contar con los innumerables casos de terroristas condenados que están ejerciendo como cargos públicos en las administraciones vascas.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Por todo lo expuesto anteriormente, los concejales D. Pedro Jesús Espada Guijarro y D. Ramón Muñoz Álvarez, presentamos al Pleno de Velilla de San Antonio para su debate y aprobación el siguiente acuerdo.

ACUERDO

1. Que el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, se posicione públicamente a favor de D. José Manuel Lomas y pida expresamente su puesta en libertad de forma inmediata y retirada de todos los cargos.
2. Que los partidos políticos con representación parlamentaria exijan lo mismo a sus compañeros en otras administraciones superiores.
3. Que desde los partidos con representación parlamentaria se empiece a poner el foco sobre la libertad para defender tu propiedad y el derecho a la legítima defensa».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Segovia Segovia, concejal del PP, dice no están de acuerdo con la condena, pero creen en la separación de poderes y aunque no estén de acuerdo con algunas sentencias las respetan.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (4 votos a favor y 13 votos en contra), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez y), del grupo municipal de VOX (2).

En contra: del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal del PP (4 y del grupo municipal de MAS MADRID (2).

Abstenciones:

Primero. Desestimar la moción relativa a al indulto de D. José Manuel Lomas, presentada por los concejales D. Pedro Jesús Espada Guijarro y D. Ramón Muñoz Álvarez

11.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN RELATIVA A SUSPENDER LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, PRESENTADA POR LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 10 de mayo de 2024.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«El pasado 16 de abril una noticia se viralizó rápidamente por redes sociales: “El Gobierno se desentiende de las víctimas de la vacuna covid: <se la pusieron voluntariamente>”.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Ese titular aparecía en el diario The Objective, y añadía que el Gobierno reconocía la relación de causalidad entre la inyección y la miocarditis, pero Sanidad se exime de responsabilidad.

El pasado tres de mayo, los medios de comunicación, en su mayoría, se hacían eco de otra noticia relacionada con las vacunas Covid. “AstraZeneca admite que su vacuna contra el Covid puede provocar efectos secundarios como trombosis en casos muy raros”. Todo ello en el marco de un proceso judicial del Tribunal Supremo Inglés que más de medio centenar de familias mantienen con la farmacéutica por los efectos secundarios de la vacuna.

Así podemos encontrar y enumerar un gran número de noticias, médicos, científicos y profesionales de reconocido prestigio, hasta el fallecido Luc Montagnier, Premio Nobel de Medicina, quien hasta el final de sus días fue muy crítico con las vacunas del Covid. Todos ellos revelaron los daños que traerían consigo las inoculaciones del Covid y que lamentablemente se han hecho realidad y se están ahora reconociendo.

La sobremortalidad justo después de las inoculaciones del Covid es abrumadora en todos los países con las tasa más altas de vacunación. El aumento de los cánceres, enfermedades autoinmunes, trombos, ictus, muertes repentinas, etc. Algunas de las vacunas del Covid utilizan incluso en su fabricación una línea celular humana, procedente de un aborto provocado, la línea HEK-293, que el organismo que la vende (ATCC.org) incluso reconoce abierta y públicamente que genera tumores en ratones de laboratorio.

El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio ha fomentado, desde las redes sociales, la vacunación contra el Covid, siendo uno de los responsables del aumento de las enfermedades y muertes causadas por la mal llamada vacuna.

Las fichas técnicas de todas las vacunas del Covid reconocen también desde agosto de 2023 que esas inoculaciones pueden causar la muerte, y pese a ello se siguen recomendando desde los Centros de Salud y el Ministerio de Sanidad español. La Agencia Española del Medicamento especifica en su web que la vacuna del Covid ha de ser recetada por el médico, y no se hace. Tampoco se ha dado nunca a firmar ningún Consentimiento Informado, donde se den a leer todos los daños que puede causar en personas sanas, ni se ha dado a leer ningún prospecto o ficha técnica a los ciudadanos.

En octubre de 2023, una alta directiva de Pfizer se vio obligada a reconocer en el Parlamento Europeo que la “vacuna” del Covid nunca fue testada para evitar contagios. Pese a lo cual se hizo gran presión para que niños y jóvenes se pincharan un “experimento” para salvar del contagio a los abuelos.

Es por ello, que desde esta administración, se deben empezar a tomar medidas para poner fin a esas campañas de inoculación que han causado daños irreversibles, e incluso la muerte, de muchos compatriotas.

Por todo lo expuesto anteriormente, los concejales no adscritos D. Pedro Jesús Espada Guijarro y D. Ramón Muñoz Álvarez, exigen al Pleno para su debate y aprobación, el siguiente acuerdo.

ACUERDO

- Que desde el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, se dejen de publicitar las campañas de inoculación para la mal llamada vacuna del Covid. Y se alerte a los ciudadanos del daño que están causando.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- Que desde este Ayuntamiento, se inste a la Comunidad de Madrid a suspender las campañas de vacunación de las mal llamadas Covid. Así como se inste a las autoridades sanitarias a hacer cumplir la ley. Todas las vacunas han de ser recetadas por el médico, tal y cómo indica la Agencia Española del Medicamento.

- Que se informe, desde la Concejalía de Sanidad, de los efectos secundarios de las mal llamadas vacunas Covid.

- Que se paralice de inmediato las inoculaciones del Covid por su probada ineficacia y su falta de seguridad».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Jiménez García, concejala del PP, dice que la moción dice que las vacunas fueron obligatorias y sin consentimiento informado, pero el ministerio de sanidad indica todo lo contrario; dice que según expertos la vacuna Pfizer no fue diseñada más que para evitar los consecuencias más graves; dice que la moción habla de sobremortalidad tras las vacunas pero no le parece que sea sobremortalidad 14,9 millones de personas fallecidas a causa de la COVID y además no hay pruebas de ello y la EMA no detectado ningún aumento de mortalidad con ninguna de las vacunas; dice que la moción habla de efectos secundarios pero entre los medicamentos más consumidos en España como el paracetamol, Enantyum e Ibuprofeno se informa de que pueden producir efectos secundarios y entonces que hacemos con todos estos medicamentos; pregunta si recuerdan como se vivió la pandemia con el miedo el terror colectivo, la mutación d ellos virus, médicos sin EPIS, la falta de mascarillas y de respiradores, distancias de seguridad, concejos para desinfectar hasta la compra, el pensamiento continuo de que por favor no le ocurra nada a ninguno de tus familiares; dice que los argumentos de la moción merecen sus respetos, pero también lo merece la comunidad sanitaria y científica porque en la situación en que nos encontrábamos lo urgente era reducir las tasas de mortalidad y eso se logró completamente; dice que en la actualidad la vacunas se recomiendan a los grupos de mayor riesgo y al ser una recomendación no es obligatorio ya que hay que pedir cita previa lo que implica su voluntariedad.

El Sr. Espada Guijarro, concejal no adscrito, dice que ha hablado el PP de personal que tuvo que ponerse obligatoriamente la vacuna y ahora los sindicatos reclaman por los efectos secundarios; dice que la OMS está financiada por los laboratorios por lo que no es objetiva; dice que hubo presión social para obligar a vacunarse y recuerda la estrategia del miedo al estar encerrados durante un mes sin poder salir a dar un paseo generada por los lobbys de los laboratorios; dice que la carencia de medios del personal sanitario y que desde las distintas agencias se les daban pautas no idóneas; dice que qué se puede decir de la clase política que legislaba ilegalmente vulnerando derechos fundamentales mientras se reunían, por ejemplo, para celebrar el aniversario del periódico de Pedro J Ramírez y no embotellaban en los medios de transporte pero no podíamos dormir con nuestra mujer.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (2 votos a favor y 15 votos en contra), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez y del grupo municipal de VOX (2).

En contra: del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal del PP (4), y del grupo municipal de MAS MADRID (2).

Abstenciones:





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Primero. Desestimar la moción relativa a suspender las campañas de vacunación contra el COVID-19, presentada por los concejales D. Pedro Jesús Espada Guijarro y D. Ramón Muñoz Álvarez

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1 -DAR CUENTA DE LOS DECRETOS NÚMEROS 2347/2023 A 4414/2023

La Sra. Alcaldesa da cuenta de los Decretos nº 2347/2023 A 4414/2023

El Pleno se da por enterado.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

No hay

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

D.1. La Sra. Boyano Castrillo, concejala del PP, realiza las siguientes preguntas y ruegos:

- Ruega que la farola que hay rota y oxidada en la calle Colombia con Venezuela que es peligrosa que se repare y que se revisen el resto de las farolas.

- Ruega que se lleve a cabo el manteniendo del descampado que hay frente a la calle Venezuela y del campo que hay frente a la entrada infantil del Tomás y Valiente.

-Ruega que al menos se limpien los monolitos o por lo menos la fuente de la plaza que tienen grafitis.

- Pregunta por cual es la situación del bar del campo de fútbol.

La Sra. Castillo Toldos, concejala delegada de deportes, actividades saludables/ infancia y juventud contesta que se están cumpliendo los plazos y que acaba de finalizar la publicación del estudio de viabilidad económica y se van a iniciar los trámites para su licitación.

- Pregunta si en el cruce de las calles Marcial Lalanda con Frascuelo se puede instalar un espejo para facilitar la incorporación de los vehículos.

- Ruega que se solucione el tema de las chapas en la glorieta de Ahorra Más y que se insta al propietario para limpie la propiedad frene al restaurante “La Quinta de Velilla”.

D.2. El Sr. Redondo Pérez concejal de VOX, hace los siguientes ruegos y preguntas

- En que estado se encuentran las mociones aprobadas en la legislatura pasada, que se volvieron a aprobar en 2023 como la ordenanza municipal de ejecución alternativa de sanciones económicas de junio de 2021, la concienciación y prevención del bullying de marzo de 2022, el uso y conducción de patinetes eléctricos de octubre de 2022, señales luminosas de diciembre de 2022 y la adecuación del estacionamiento para bicicletas y ciclomotores en enero de 2023.

La Sra. Alcaldesa dice que lo mira y le llama para verlo un día.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- Dice que los vecinos de la calle libertad piden que se quiten los bolardos porque al abrir las puertas se dañan los vehículos.

El Sr. Morales Sánchez concejal delegado de seguridad ciudadana y convivencia /mantenimiento de ciudad y PIR contesta que hizo un estudio la policía y que hay más de 100 bolardos y el coste es elevado y hay que incluirlo en los presupuestos para llevarlo a cabo.

- Pregunta cuando se van a instalar los reductores de velocidad en las calles Nicosia y Berlín.

El Sr. Morales Sánchez concejal delegado de seguridad ciudadana y convivencia /mantenimiento de ciudad y PIR contesta que en mayo o junio.

- Dice que en la calle García Lorca lo vehículos circulan a gran velocidad muy pegados a la acera y pregunta si es viable poner una valla de separación

El Sr. Morales Sánchez concejal delegado de seguridad ciudadana y convivencia /mantenimiento de ciudad y PIR contesta que debe ser la policía quien se pronuncie sobre su viabilidad.

- Pregunta como está el estudio sobre la visibilidad de la calle Frascuelo.

El Sr. Morales Sánchez concejal delegado de seguridad ciudadana y convivencia /mantenimiento de ciudad y PIR contesta que lo mirará.

- Dice que no se les ha hecho llegar la memoria de la policía local de 2021.

El Sr. Morales Sánchez concejal delegado de seguridad ciudadana y convivencia /mantenimiento de ciudad y PIR contesta que no se ha hecho por falta de medios.

- Dice que hay una partida para la unidad canina y que se ha ejecutado, pero solo ven uno de los perros.

El Sr. Morales Sánchez concejal delegado de seguridad ciudadana y convivencia /mantenimiento de ciudad y PIR contesta que ha visto a los dos y no le consta ningún problema,

- Dice que hay quejas sobre las defecaciones de los perros y ruega que se adopten medidas al respecto.

- Dice que los vecinos quieren saber si hay posibilidad de instalar una fuente en el parque de las Velillas.

D.3. El Sr. Muñoz Álvarez, concejal no adscrito, hace los siguientes ruegos y preguntas

En Velilla hay un ambiente de inseguridad ciudadana absoluta- Robos de catalizadores en varios vehículos de varias urbanizaciones del Sector XXIII, ocupaciones ilegales de viviendas y naves industriales. Sin ir más lejos, ayer mismo en una de las calles aledañas de la plaza. Hasta han robado la puerta del pipican situado en el parque Irene Fernández- Los Plenos Ordinarios lo aprobaron ustedes que fueran cada 2 meses, pero el trabajo municipal debe y tiene que ser a diario. Pónganse a trabajar por favor, que los vecinos están hartos de pagar impuestos-





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El Sr. Morales Sánchez concejal delegado de seguridad ciudadana y convivencia /mantenimiento de ciudad y PIR contesta que la cámara del pipican funciona correctamente por lo que habrá que preguntar a la policía.

Preguntar a la concejal de educación, si no hay alguna fórmula para reagrupar a los alumnos de la escuela de idiomas, para no tener que finalizar 1 mes antes los estudios.

La Sra. Gil García concejala delegada de recursos humanos/ educación / modernización, administración electrónica y fondos europeos contesta que normalmente terminaba en junio pero a partir de mayo no quedan prácticamente alumnos por lo que se ha decidido que finalice en mayo ya que no es viable agrupar a los alumnos que quedan al ser de distintos niveles.

En el mes de noviembre, instamos la queja con no de Expediente 1682/2024, referente a la instalación de un bolardo a la altura del número 68 de la Av. Ilustración, ya que en la mayoría de los días no se respeta el paso de cebra cuando se estaciona el vehículo y debido a ello hace unos años hubo un atropello a una menor. Hoy me ha llamado Policía Local y me comenta que no puede entregar el informe. y queremos saber cómo van a actuar.

El Sr. Morales Sánchez concejal delegado de seguridad ciudadana y convivencia /mantenimiento de ciudad y PIR contesta que no conoce esa conversación por lo que habrá que preguntárselo al jefe de la policía si fue él quien llamó.

Dice que han os reiterado esta queja en Pleno anteriores, pero sin solución alguna. Antes y después del asfaltado viario, en la calle Saiz de Rueda, justo enfrente del hogar del mayor, cuando llueve, la canalización horizontal no drena lo suficiente y se hacen balsas de agua, con el correspondiente peligro para los viandantes. Es más que necesario revisar antes de que llueva, por lo que ruega que se lleva a cabo.

- Dice que, por tercer Pleno consecutivo, ruega que se realicen las gestiones oportunas; para evitar que se sigan produciendo vertidos de residuos incontrolados justo enfrente de la calle Varsovia y pregunta- cuando van a actuar

El Sr. Morales Sánchez concejal delegado de seguridad ciudadana y convivencia /mantenimiento de ciudad y PIR contesta que se han puesto en contacto con el propietario para que los retire y volverán a hacerlo.

Ruega que enderece la farola golpeada a la altura del no 32 de la calle Manzanares porque tiene constancia de que han acudido los técnicos.

- Ruega que se lleve a cabo la instalación de un espejo de regulación del tráfico en la calle Jazmín con la calle Paulonia.

- Ruega que se dote de mayor seguridad a los parques infantiles porque normalmente hay muchos jóvenes fumando porros.

- Pregunta si se ha hecho alguna gestión con la fundación ONCE sobre el perro guía de nuestra vecina Pilar-

La Alcaldesa contesta que no se ha hecho ninguna gestión.

En relación con los vehículos estacionados sobre todo en la zona del polígono industrial La Huerta, os viandantes, carritos bebé y también las personas mayores tienen que ocupar parte del asfalto con el correspondiente peligro; dice que se avisado en multitud de ocasiones a Policía,





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

pero no es la solución, por lo que ruego que, según proceda, se instale las señales correspondientes, informando de las sanciones correspondientes y que Policía realice rondas diarias para atajar este problema y evitar desgracias-

El Sr. Morales Sánchez concejal delegado de seguridad ciudadana y convivencia /mantenimiento de ciudad y PIR contesta que se analizará.

Tras todo lo anterior la Sra. Presidenta da por terminada la Sesión, a las diecinueve horas y veintidós minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta de la que yo como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

